



PM:40.

TRABAJANDO
PARA USTED

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS,
ANEXOS Y BASES TÉCNICAS DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO "ASESORÍA
TÉCNICA PROFESIONAL TRABAJADOR
SOCIAL PARA LA MEJORAMIENTO CALLE
DIEGO PORTALES - AVENIDA FRANCISCO
RAMIREZ"**

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 372

CHILLÁN, 30 MAR. 2026

VISTO:

- a) La **Ley N°19.886** de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 661/2024 del MINHAC y sus respectivas modificaciones posteriores;
- b) El **D.S. N°135/1978** de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores;
- c) Las **Bases Administrativas, y Bases Técnicas "ASESORÍA TÉCNICA PROFESIONAL TRABAJADOR SOCIAL PARA LA MEJORAMIENTO CALLE DIEGO PORTALES - AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ"**, elaboradas por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del SERVIU Región de Ñuble;
- d) Las **Resoluciones N°36** de 2024 y **N° 8** de 2025, de la Contraloría General de la República;
- e) El Decreto Exento RA 272/32/2025 (V. y U.), de fecha 29.05.2025, que establece orden de subrogación del Director del SERVIU Región de Ñuble, y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, revisado el catálogo electrónico de Convenios Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.
- b) Que, en razón de lo anterior, para tales efectos, se procederá a licitar públicamente la contratación de la especie a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- c) Que, por tratarse de una licitación pública correspondiente a un monto no superior a 10.000 UTM, la contratación del servicio no requiere de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República;

- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria en el Servicio Regional para contratar el servicio indicado en el considerando a precedente, por lo que dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN

- 1° **APRUÉBANSE las Bases Administrativas** señaladas en el visto c) de este acto, que se transcriben a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

LICITACIÓN PÚBLICA, PARA EL SERVICIO:

"ASESORÍA TÉCNICA PROFESIONAL TRABAJADOR SOCIAL PARA LA MEJORAMIENTO CALLE DIEGO PORTALES - AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ"

0. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas de Licitación Pública, en adelante "BA", Anexos y Bases Técnicas que están destinadas a la contratación del Servicio de **"ASESORÍA TÉCNICA PROFESIONAL TRABAJADOR SOCIAL PARA LA MEJORAMIENTO CALLE DIEGO PORTALES - AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ"**.

Por medio de las presentes BA se establecen los requerimientos administrativos que regirán la licitación, su apertura, su adjudicación, contratación y la labor del prestador en la realización del Servicio.

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Ñuble, en adelante "SERVIU", en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza dicho ministerio; y el Decreto N°335 de 1977, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, invita a personas naturales y jurídicas a participar en la presente licitación. El objetivo es contratar servicios externos de apoyo legal y administrativo para los procesos y gestiones del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU.

SERVICIO	PLAZO DEL CONTRATO	MONTO (\$ PESOS)	REQUISITOS PARA CONTRATAR RENAC MINVU	
			RUBRO ESPECIALIDAD SUB-ESPECIALIDAD	CAT.
L.P. 1: Asesoría Técnica Profesional Trabajador Social	270 días corridos	\$13.050.000.-	Rubro: Prestación de asistencia Técnica. Especialidad: Habilitación Social Subespecialidad: Organización social (2300)	3° ó sup.

L.P. 2: Asesoría Técnica Profesional Trabajador Social	270 días corridos	\$13.050.000.-	Rubro: Prestación de asistencia Técnica. Especialidad: Habilitación Social Subespecialidad: Organización social (2300)	3° ó sup.
---	------------------------------------	-----------------------	--	------------------

Para los efectos del contrato de los presentes servicios, éste se califica como un servicio **estándar de simple y objetiva especificación, y será formalizado mediante la emisión de Orden de Compra**, de acuerdo con lo indicado en el artículo N°117 del Reglamento aprobado por D.S. N°661/2024 del MINHAC.

De conformidad a lo establecido en el artículo 4° número 31 del D.S. N° 661/2024, de Hacienda, el servicio requerido se clasifica en Servicios Personales propiamente tal.

1. REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. D.S. N° 135 de V. y U. de 1978 Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU y sus modificaciones posteriores;
2. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores;
3. El D.S. N° 661/2024 (Hacienda) Reglamento sobre Contratos administrativos de suministro y Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de Diciembre de 2024 y sus modificaciones posteriores, en adelante el "Reglamento";
4. D.S. N°355/1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU, y sus modificaciones posteriores;
5. Las presentes BA y sus Anexos, Bases Técnicas y sus Anexos, antecedentes técnicos y planos;
6. Aclaraciones y Adiciones que se aprueben;
7. Ley N° 16.391/1965, crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores;
8. D.L. N° 1.305/1975, Reestructura y Regionaliza el MINVU y sus modificaciones posteriores;
9. Ley N°19.525, que Regula sistemas de evacuación y drenaje de Aguas Lluvias, sus respectivos planes maestros, y técnicas alternativas para soluciones de Aguas Lluvias en sectores urbanos, guía de diseño aprobado por el MINVU por D.S. N° 3 (V. y U.) del 27.01.1997 y sus modificaciones posteriores;
10. Ley N° 8.946 de Pavimentación comunal y sus modificaciones posteriores;
11. D.S. N° 411/1948 del MOP y sus modificaciones posteriores;
12. Ley N° 18.290, Ley de tránsito y sus modificaciones posteriores;
13. Legislación Laboral vigente;
14. Ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;
15. Ley N° 19.880, Bases de los procedimientos Administrativos y sus modificaciones posteriores;
16. Ley N° 20.238, asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;
17. DFL N° 458 Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores;
18. D.S. N° 47 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incluidas modificaciones publicadas en D.O. hasta la fecha de término del estudio;
19. Ley N° 19.300 de Bases del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores;

20. Normas Chilenas Oficiales vigentes del Instituto Nacional de Normalización, Normas Técnicas preparadas por el MINVU o SERVIU y sus modificaciones posteriores;
21. Ordenanza y reglamentación comunal vigente;
22. Leyes relacionadas con Prevención Social y Laboral;
23. Plan Regulador y seccionales vigentes de la comuna respectiva;
24. Normas para la plena Integración Social del Personas con Discapacidad;
25. Ley N° 19.253, Ley Indígena que establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y sus modificaciones posteriores;
26. Decreto N° 66/2014 del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga Normativa que indica; y sus modificaciones posteriores;
27. Ley 17.288, Ley que Legisla sobre Monumentos Nacionales y sus modificaciones posteriores;
28. Resolución Exenta N°2156 de fecha 02.04.2015 Aprueba el Reglamento Especial de Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional;
29. Ley N° 20.720, Sustituye el Régimen Concursal Vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y Perfecciona el Rol de la Superintendencia del Ramo;
30. D.S. 594 que Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarios y ambientales básicos en los lugares de trabajo, del Ministerio de Salud.

Todos los documentos señalados anteriormente no se insertan por considerarse conocidos por los oferentes.

2.- DE LOS OFERENTES

Podrán participar en la presente licitación cualquier persona natural o jurídica, chilena o extranjera, o la unión temporal de éstos, que estén inscritos y hábiles en el registro de proveedores, de conformidad al art. 16 de la Ley 19.886. En caso de no estar inscrito ni hábil en el registro su oferta será declarada inadmisibile.

Tratándose de Unión Temporal de Proveedores cada uno de los integrantes para ofertar deberá encontrarse inscrito y hábil, en el registro de proveedores del portal www.mercadopublico.cl.

Además deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, Rubro, Especialidad y Sub-especialidad de acuerdo a lo indicado en tabla del numeral 0.GENERALIDADES de estas Bases, 3º categoría, y que cumplan con lo establecido en el punto 13.2 de las presentes BA.

Tratándose de personas naturales, éstas podrán actuar personalmente o representadas por un tercero que tenga poder suficiente para efectuar la oferta.

Requisitos para participar en la licitación:

- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 19.886.
- b. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede

ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.

c. No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

d. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

e. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación al presente proceso licitatorio, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

f. No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

g. Cumplir con las siguientes condiciones:

i. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.

ii. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.

iii. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores, deberá efectuar dicha declaración de manera electrónica a través de la declaración jurada estipulada en el numeral 1 del punto 7.1.3 de las presentes bases, la que se encuentra disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

3.- ENTREGA DE ANTECEDENTES

Los antecedentes estarán disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, los que podrán ser revisados por el Oferente ingresando el ID asignado a la presente licitación.

El SERVIU se reserva el derecho de revocar el presente llamado a Licitación Pública hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, comunicando la resolución que se dicte al efecto.

4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se aceptarán consultas por el portal www.mercadopublico.cl en el ID correspondiente a la licitación, las que serán respondidas de acuerdo con los siguientes antecedentes:

Plazo para formular consultas: Hasta 7 días hábiles antes de la apertura de las ofertas, se podrán hacer las consultas, las que deberán ser ingresadas en la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) en el ID correspondiente a la licitación. No se dará respuesta a consultas verbales o efectuadas fuera de plazo o en forma distinta a lo indicado precedentemente.

Fecha y entrega de las Aclaraciones: El SERVIU emitirá las respuestas a las consultas hasta 4 días hábiles antes de la apertura y se hará mediante Aclaraciones que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en el ID correspondiente a la licitación. Será de exclusiva responsabilidad del oferente la revisión de las respuestas. No se podrá alegar desconocimiento de ellas para ningún efecto.

Plazo para efectuar Adiciones: El SERVIU podrá entregar Adiciones con información complementaria y/o modificatoria de los antecedentes originales de la licitación. Estas Adiciones se podrán emitir desde el inicio de la publicación del llamado, **hasta 4 días hábiles antes de la apertura** de la licitación. Si las Adiciones no fueran puramente adjetivas, el SERVIU deberá postergar la fecha de apertura con el fin de asegurar un acertado análisis de los antecedentes. Es de responsabilidad del o la oferente informarse de la existencia de estas Adiciones, las que se publicarán en el portal www.mercadopublico.cl en el ID de la licitación. No se podrá alegar desconocimiento de ellas para efecto alguno.

Tanto las Adiciones como las Aclaraciones serán aprobadas mediante resolución en la oportunidad que corresponda, si estas implican una modificación a las Bases, y estuvieran afectas al trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría de la Region de Ñuble, el acto administrativo que las sancione debe remitirse oportunamente a dicho órgano Contralor, en virtud de lo dispuesto en la **Resolución N°36 de 2024 y N° 8 de 2025**, de la Contraloría General de la República. No se podrá alegar desconocimiento de ellas para cualquier efecto.

No se consideran como días hábiles, los días sábado, domingo o festivos.

5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato correspondiente al servicio, se expresará en pesos Chilenos (\$). En el precio se incluirá todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea éste directo o indirecto o a causa de él. Se entiende que el precio del contrato corresponde al servicio completamente terminado, incluidos los impuestos legales. Sin derecho a ningún tipo de reajustes ni intereses.

6.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El inicio del plazo **se contará desde el día hábil siguiente a la fecha de la emisión de la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl en el ID correspondiente**, sin embargo, el consultor cuenta con 24 horas desde la emisión de la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl en el ID correspondiente al servicio, para su aceptación.

El plazo total para la realización de las consultorías **de la Licitación será de 270 días corridos.**

7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta se registrará según lo establecido en las presentes BA y acorde al

Reglamento. El sólo hecho de la presentación de la oferta, significa la aceptación por parte del o la Oferente de las presentes BA, Bases Técnicas y la obligación de respetar lo ofertado.

La oferta deberá ser enviada por el/la Oferente a través del Sistema de Información existente en la página web www.mercadopublico.cl, ingresando o "subiendo" todos los archivos que la componen en el ID asignado a la licitación, **antes de la hora señalada como cierre de la misma.**

La propuesta consistirá en una OFERTA TÉCNICA y una OFERTA ECONÓMICA, **la que deberá subirse íntegramente al portal antes mencionado, en formato no modificable (Ejemplo; pdf, jpg, etc),** de acuerdo a lo establecido en artículo N° 55 del Reglamento.

El SERVIU se reserva el derecho de verificar la autenticidad de todos los documentos ingresados al portal por el oferente.

Los archivos podrán llevar como nombre el número del correlativo asignado al documento, acompañado del nombre resumido del oferente. Ej.: Archivo del Anexo 1, nombre del archivo debe ser: 7.1.1_oferente_____.pdf.

7.1.- Oferta Técnica

La oferta técnica deberá contener los siguientes documentos en sus respectivos archivos digitales, no modificables, conforme al orden que se señala a continuación:

7.1.1 **Composición y organización del Consultor** asignado al Servicio (**Anexo 1, Registro del oferente según punto 28**), la que se evaluará según lo establecido en Pauta de Evaluación (Anexo 5).

7.1.2 Se debe adjuntar, por el profesional, comprometiendo su participación en el Servicio, indicado en **Anexo 1**:

- Certificado de título y/o títulos.
- Certificado/s de experiencia, incluyendo experiencia personal en las materias de la presente propuesta, y acorde con la especialidad y función a desarrollar en el presente **servicio**.

La experiencia se acreditará con la certificación emitida por el Mandante de los **servicios** ejecutados o en su defecto, por el empleador al que haya prestado sus servicios profesionales (si lo hubiere), en el caso de los profesionales dependientes del oferente deberá adjuntar un documento del mandante del Servicio que acredite su participación en el **servicio** ya sea en el sector público y/o privado.

En caso de ingresar experiencia que no se encuentran respaldado mediante sus correspondientes certificados de experiencia profesional, o la información no es clara y concordante, no será contabilizada para la evaluación del criterio.

- Carta Compromiso, que se acompaña en **Anexo 2**.

7.1.3 Declaración Jurada **del Proveedor en línea del portal de mercado público**, debidamente llenada por el oferente o Representante Legal, según sea el caso, de acuerdo a **Anexo 3-A** (persona natural), **Anexo 3-B** (persona jurídica) y **Anexo 3-C** (Declaración Jurada Unión Temporal de Proveedores.)

7.1.4 Documento público o privado que formaliza el acuerdo para participar bajo la **forma de Unión Temporal de Proveedores**, cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 19.886. El que deberá establecer a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

7.1.5 Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores – MINVU, en el rubro, especialidad, subespecialidad y categoría indicado en el punto 0.GENERALIDADES, Tabla 1, o en su defecto Resolución de inscripción RENAC MINVU de la Región respectiva. (Sin perjuicio que una vez adjudicado deberá presentar certificado RENAC definitivo nacional).

7.1.6 **Certificado de inscripción hábil en CHILECOMPRA** o ficha del proveedor, dicho formato se encuentra disponible en el portal www.mercadopublico.cl

Oferta Económica

Se deberán subir al ID de la licitación los siguientes antecedentes firmados por el oferente, en sus respectivos archivos digitales en formato no modificable, (ej: pdf, jpg, etc.):

7.2.1 Formulario Oferta, **Anexo 4**, el monto deberá consignarse en pesos (moneda nacional) incluyendo todos los impuestos legales, y no estará afecto a ningún tipo de reajuste. Además, el oferente deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl en el ID de la licitación el **valor neto** de su oferta económica, indicado en el Formulario Oferta (Anexo 5). En caso que el Oferente ingrese el valor total de su oferta, no será causal para rechazar y declarar inadmisibile su oferta.

8.- ENTREGA DE LAS OFERTAS

La recepción de las ofertas se efectuará exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, según ID asignado a la licitación.

La recepción de las ofertas se efectuará **el día y la hora indicada en el portal [mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**.

Si la fecha de entrega y apertura de ofertas se modificara, se comunicará mediante Adición, publicada en el Portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID respectivo.

En caso que la fecha fijada para la entrega de ofertas fuere día inhábil o festivo, ésta se efectuará hasta el primer día hábil siguiente a la misma hora señalada.

El SERVIU se reserva el derecho de revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes de la fecha de la presentación de propuestas, comunicando la resolución que se dicte al efecto.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS

Esta licitación contempla un solo acto de apertura en forma conjunta, tanto para la Oferta Técnica y para la Oferta Económica, y se **efectuarán a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl**.

La apertura de la Oferta Técnica y Económica se efectuará **el día y la hora indicada en el portal www.mercadopublico.cl**

En caso que la fecha fijada para la apertura fuere día inhábil o festivo, la apertura se efectuará el primer día hábil siguiente a la misma hora señalada.

10.- CAUSALES PARA DECLARAR INADMISIBLES LAS OFERTAS

Las causales para declarar inadmisibles las ofertas son las siguientes:

- a) Las propuestas que no se ajusten a las presentes BA, Bases Técnicas, y demás Antecedentes Técnicos, como también se omita alguno de los documentos requeridos. Sin embargo el SERVIU se reserva el derecho a no rechazar ofertas que presente errores u omisiones menores, o solicitar a los/as oferentes que salven dichos errores u omisiones de carácter formal, cuyo plazo es el indicado en el párrafo final del punto 11 de las presentes BA, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, estos es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.
- b) No considerar las Aclaraciones y Adiciones información complementaria y/o modificatoria sometida al procedimiento establecido en el penúltimo párrafo del punto 4 de las presentes B.A. emitidas por el SERVIU y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en el ID correspondiente a la licitación.
- c) Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre si, según dispone el Art. 9 de la Ley de Compras y Art. 60 del Reglamento.
- d) En el caso de ofertas riesgosas o temerarias, según dispone el Art. 61 del Reglamento.
- e) **Ofertas Riesgosas o Temerarias**
El SERVIU región de Ñuble podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.
Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Comisión Evaluadora deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:
- a. Deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b. Analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, El SERVIU región de Ñuble deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica. Además, esta garantía deberá presentarse antes del perfeccionamiento del contrato y cumplir con ser pagadera a la vista, irrevocable, a primer requerimiento, su valor deberá estar establecida en U.F, con una vigencia mínima de 90 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

11.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas de los oferentes serán calificadas a través de un análisis económico y técnico, por una Comisión Evaluadora, que será nombrada por Orden de Servicio dictada con fecha anterior a la apertura de la Oferta, integrada por al menos tres funcionarios de SERVIU ÑUBLE. Las ofertas se evaluarán en consideración a la "**Pauta de Evaluación de las Ofertas**" (**Anexo 5**) y al punto 28 de las presentes BA, en la cual se indica la nómina de profesionales a presentar al momento de ofertar, conforme a lo solicitado en **Anexo1** y se levantará el Acta de Evaluación.

El **Acta de Evaluación** establecerá el orden de prelación de las ofertas conforme a los puntajes obtenidos, en orden decreciente, en relación a los criterios de evaluación establecidos en el **Anexo 5**, la cual propone la adjudicación del Servicio al Director del SERVIU Región de Ñuble. Dicha Acta de Evaluación será publicada en el portal al momento de publicar la resolución que adjudica el Servicio, dentro de los **90 días corridos siguientes a la entrega de las ofertas**.

El oferente que obtenga la mayor puntuación será adjudicado. Si existiese igualdad de puntaje se adjudicará la licitación al oferente que haya obtenido mayor puntaje en la Experiencia Profesional. En caso de persistir el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la oferta económica más baja. Si persiste el empate, resolverá la adjudicación el Director del Serviu.

Las ofertas permanecerán vigentes por un plazo de **180 días corridos desde la fecha de apertura**, tras lo cual los oferentes podrán desistirse de su oferta, si no se hubiese resuelto y comunicado la adjudicación a ningún oferente. Por lo anterior, SERVIU tendrá 90 días corridos para adjudicar el Servicio; y sólo en casos excepcionales, por razones justificadas se podrá modificar y publicar oportunamente una nueva fecha de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, donde además se anexará el "Formulario de Aplazamiento", el que indicará motivo y nueva fecha, la cual no podrá exceder en 90 días corridos adicionales al plazo antes señalado.

En la Etapa de evaluación conforme lo señalado en el inciso 2° del Art.56 del D.S. 661 (Ministerio de Hacienda), el SERVIU podrá permitir la presentación de certificados o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, para lo cual el/la oferente dispondrá de un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del requerimiento según corresponda, informado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID correspondiente a la licitación. Sin perjuicio de lo cual dicha situación será considerada en la evaluación de la oferta en los términos que señala la **Pauta de Evaluación (Anexo 5)**.

12.- GARANTÍAS

12.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta : No se exige por tratarse de una licitación inferior a 5000 UTM, conforme lo señala el Art. 52 del Reglamento.

12.2.- Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: No se consulta por ser una licitación inferior a 1000 UTM, conforme lo señala el Art. 121 del Reglamento.

13.- ADJUDICACIÓN, Y ORDEN DE COMPRA

13.1 Adjudicación

Una vez evaluada/s la/s oferta/s y suscrita el Acta de Evaluación, se procederá a dictar la Resolución de Adjudicación, la que se comunicará mediante el portal www.mercadopublico.cl , al ID de correspondiente.

13.2 Posterior a la Adjudicación.

Posterior a la adjudicación y previa formalización de la adquisición el Adjudicatario contará

con un **plazo de los 7 días hábiles** desde la notificación de Resolución de Adjudicación en el portal para presentar en la Oficina de Partes de SERVIU, en **sobre cerrado dirigido al Encargado del Área de Licitaciones**, del Departamento Técnico, ubicado en calle 18 de septiembre N°530, comuna de Chillán, de lunes a viernes entre las 09:00 y las 12:45 horas, los siguientes documentos:

- a) Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores – MINVU, en el rubro y categoría indicado en el punto 2 de las presentes Bases.
- b) Declaración Jurada que dé cuenta que el Consultor **no registra saldos** insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social vigente con trabajadores actuales o contratados en los últimos dos años. **Anexo 7-A** o Declaración Jurada que dé cuenta que el/la profesional **si registra** saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social vigente con trabajadores actuales o contratados en los últimos dos años. **Anexo 7-B**. En caso de que registre saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones en dicho periodo, conforme al art. 4 de la Ley de Compras:
- c) **Declaración Jurada** (en orden a que a el adjudicatario no le afecta ninguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, no haber sido condenadas con la medida establecida en el artículo 26 , letra d) del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido condenados con la medida establecida en el artículo 33 , de la Ley 21.595, ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que no se encuentran en el artículo 35 quáter de la Ley 21.631, que moderniza la Ley 19.886. formato se encuentra disponible en el portal www.mercadopublico.cl)
- d) Certificado de Inscripción hábil en CHILEPROVEEDORES o ficha del proveedor, dicho formato se encuentra disponible en el portal www.chileproveedores.cl
- e) Escritura pública o privada en que se formalice la Unión Temporal de Proveedores cuando corresponda, en la que se establezca a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que se generen con la entidad y nombramiento de representante o apoderado común con poderes suficientes.
- f) Se deberá adjuntar, según corresponda, lo siguiente:
 - a) **Opción N° 1 Asesor profesional persona natural:**
Fotocopia Cédula Nacional de Identidad.
 - b) **Opción N° 2 representante de Asesor profesional persona natural:**
Fotocopia Cédula Nacional de Identidad, escritura pública de mandato.
 - c) **Opción N° 3 representante legal de empresa Consultor:** Cédula Nacional de Identidad, Certificado de Vigencia de la Sociedad, escritura constitución de la empresa en donde indica representante legal.
 - d) **Opción N° 4 representante de empresa Consultor distinto del representante legal:** Cédula Nacional de Identidad, escritura pública de mandato.
- g) Certificado de situación comercial **emitido la misma semana** por alguna empresa especializada del ramo, que acredite que no registra documentos protestados ni documentos impagos del sistema financiero, que no hubieren sido debidamente arreglados, ni que sean deudores morosos de establecimientos comerciales o de instituciones financieras. Tratándose de letras de cambio, éstas en ningún caso podrán estar protestadas por falta de pago.

Será el Área de Licitaciones del Departamento Técnico de SERVIU, la encargada de dar visto bueno a estos documentos, para dar curso a la formalización de la adquisición mediante la Emisión de la Orden de Compra indicada en el punto 13.3 de las BA.

Si el Adjudicatario no presenta los antecedentes solicitados anteriormente dentro del plazo indicado, su adjudicación podrá dejarse sin efecto. En este caso, el SERVIU podrá aceptar la oferta que le siga en puntaje según el Acta de Evaluación. De acuerdo a lo anterior y excepcionalmente, SERVIU deberá solicitar mediante oficio dirigido al segundo oferente, en caso de que exista, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el D.S. N° 135/78 de V. y U.

13.3 Emisión Orden de Compra

Una vez recibido todos los antecedentes solicitados en el punto 13.2 se procederá a la **formalización de la adquisición mediante la sola emisión de la Orden de Compra** y su aceptación por parte del Adjudicatario a través del portal www.mercadopublico.cl para el ID respectivo, en conformidad a lo establecido en el artículo 117 del Reglamento.

13.4 Aceptación de Orden de Compra

Una vez emitida la Orden de Compra respectiva a través del portal www.mercadopublico.cl, el adjudicatario contará con un plazo de 24 horas corridas para su aceptación a través de este mismo medio.

Si el Adjudicatario se desistiere de aceptar la Orden de Compra, a que se refiere el inciso primero del artículo 117 del Reglamento, SERVIU podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el D.S. N° 135/78 de V. y U. y adjudicar la licitación a el oferente que le siga en puntaje según el Acta de Evaluación.

14.- FORMA DE PAGO

El pago de los servicios será en pesos chilenos, en base al cumplimiento de cada producto solicitado y exigido conforme programación mensual, a mes vencido y proporcional a la duración de los servicios profesionales prestados, para el caso del mes de inicio y término del contrato.

Cada profesional deberá emitir mensualmente un informe con las labores desarrolladas, según lo especificado en las bases técnicas.

La Contraparte revisora deberá visar el informe, contra presentación de boleta de honorarios o emisión de factura por parte del prestador/a, a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble.

El asesor profesional debe considerar los siguientes antecedentes para la presentación de Estados de Pago:

- Informe mensual firmado y con pie de firma para la Contraparte Técnica, el Jefe del Departamento correspondiente, el Encargado de Finanzas y el Director SERVIU.
- Boleta de honorarios o factura, según corresponda que indique la prestación de servicios por el mes respecto (según glosa que será indicada por la Contraparte Técnica).

15.- SUPERVISIÓN DE LA ASESORÍA

Como Contraparte por parte del SERVIU, de cada asesor, la Jefatura del Departamento Técnico, designará a los/as Encargados/as de cada Unidad, quienes coordinarán y evaluarán el desempeño de los profesionales requeridos en las funciones en las cuales prestarán sus servicios.

16.-PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

El consultor deberá cumplir con las formalidades que se indican en las Bases Técnicas.

17.- FORMATOS DE LAS ETAPAS

Los formatos de la documentación asociada a las Etapas están definidos en las Bases Técnicas.

18.- MULTAS

Las multas por atraso se deducirán de los estados de pago en curso, una vez formulados los descargos correspondientes conforme lo señalado en el tercer párrafo de este mismo punto, o en su caso, una vez que estos se hayan resuelto.

Cuando los plazos se cumplan en día sábado, domingo o festivo, se entenderá que se cumplen al día hábil siguiente.

La multa se comunicará mediante oficio al consultor. Desde el plazo de la notificación el consultor tendrá cinco días hábiles, para deducir sus descargos. Estos descargos serán analizados y objeto de informe técnico de la contraparte técnica visado por la jefatura del Departamento.

Si el informe concluyera que no corresponde la aplicación de la multa, el SERVIU dará respuesta al consultor mediante oficio. En caso que el informe proponga la ratificación de aplicación de multa original o su modificación, se dictará una Resolución que aplique la multa, elaborada por la contraparte técnica, que incluya dicho informe. En caso de no ingresar descargos y transcurridos los cinco días hábiles, la medida de multa se formalizará y aplicará, directamente en el estado de pago de la etapa en curso o garantía si así corresponde.

En contra de dicha multa procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de que las multas acumuladas excedan el 10% del valor total del Contrato, SERVIU podrá poner término anticipado al contrato. Si las multas alcanzan el 30% del valor total del Contrato, SERVIU deberá poner término de manera anticipada la asesoría.

18.1 Desacato de instrucciones.

Se aplicará una multa por no acatar instrucción de Contraparte Técnica equivalente a **3 por mil** del monto de la asesoría (0,3%).

18.2 No asistir a reunión.

Se aplicará una multa diaria de 1 UF por cada profesional que no asista a las reuniones programadas por la Contraparte Técnica. Dicha multa se consignará el valor de la U.F. ese día, y será cobrado en el Estado de Pago más Próximo.

19.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Contraparte de SERVIU podrá poner término anticipado al contrato. De ser este el caso se procederá a notificar al profesional mediante Oficio en el que se indicarán los motivos que justifican la determinación, adjuntando el informe mencionado con anterioridad y estableciendo un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del oficio por carta certificada para que el profesional presente sus descargos si así lo amerita, haciendo ingreso de éstos a través de una carta dirigida a la Contraparte Técnica del Servicio en la Oficina de Partes de SERVIU, ubicada en calle 18 de Septiembre N°530, comuna de Chillán.

Los descargos presentados por el profesional serán evaluados por la Contraparte Técnica en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de ingreso, transcurrido el plazo anterior, la medida de término de contrato se formalizará y aplicará por medio de Resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

La Resolución que formaliza el término anticipado del contrato se notificará por oficio mediante carta certificada, y se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponde, de acuerdo con lo indicado en el Art. 46 de la Ley N°19.880 y desde esa fecha se entiende terminado el contrato. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos

Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El término anticipado al contrato podrá ser en base a las siguientes causales:

- a. En caso de que las multas acumuladas excedan el 10% del Valor Total del Contrato, sin perjuicio de lo anterior, en caso de que las multas acumuladas excedan el 30% del valor total del contrato SERVIU deberá poner término anticipado al contrato.
- b. Por incumplimiento del Consultor en las obligaciones que impone el contrato del servicio, sea total o parcialmente, en la medida que habiendo sido requerido expresamente por SERVIU a través de Oficio suscrito por el Director de Serviu Región de Ñuble, no diere cumplimiento dentro del plazo indicado en dicha comunicación, y especialmente en los casos señalados en las presentes BA, entre otras:
 - Si el consultor, a juicio de SERVIU, demuestra incapacidad técnica para terminar la Consultoría o si incurre en graves errores en su ejecución.
 - Si el consultor no acata, en forma reiterada, las órdenes de SERVIU.
 - Por ausencia injustificada del Consultor mayor a 5 días hábiles.
- c. El no cumplimiento de las Cláusulas de Confidencialidad de la Información, según lo indicado en el punto 21 de estas BA.
- d. Cuando el/la Consultor presente documentos adulterados, falsos o falsificados relacionados con el contrato.
- e. Incumplimiento de las condiciones ofrecidas en la Oferta Técnica y/o Económica.
- f. Cuando el contratista se encuentre sometido a un Procedimiento de concursales de aquellos regulados en Ley N° 20.720.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo indica el Art. 45 del Código Civil.
- h. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora.
- i. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- j. Por no mantener el consultor adjudicado, una conducta éticamente irreprochable en el ejercicio de su labor y en todo momento en el que esté desempeñando sus funciones.
- k. En caso de necesidad o conveniencia el SERVIU podrá poner término al servicio, en forma anticipada y unilateralmente, **solo por medio de resolución fundada**, que será enviada por Oficio al consultor, mediante carta certificada, al domicilio indicado en el contrato y que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en en la oficina de correos. Esta carta deberá ser remitida con al menos diez días corridos de anticipación, a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que este tenga derecho a recibir indemnización.

El término anticipado del contrato no dará derecho a indemnizaciones de ninguna naturaleza.

20.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO El contrato suscrito por las partes sólo podrá modificarse en los siguientes casos:

Regla de aplicación de las modificaciones: En ningún caso, las entidades podrán prever en las Bases modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del Contrato u Orden de compra inicial. Se entenderá que alteraran éstos:

1. Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato. En ningún caso, las Entidades podrán prever en las Bases modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

(i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;

- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- (iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

2. Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- (i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
- (ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- (iii) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- (iv) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

Con todo, en ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto original convenido entre el proveedor y SERVIU, y siempre que este cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

21.- REPRODUCCIÓN DEL SERVICIO

En las reproducciones que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU efectúe del Servicio contratado o de los resultados de cualquiera de sus etapas, se indicará, si los suscritos así lo requieran, el nombre del o la Contratista, quien cede desde ya a SERVIU sus derechos como autor de los proyectos que resulten del estudio, así como modificaciones o reproducciones parciales. Si el contratista quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de SERVIU Región de Ñuble.

22.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta y declara que todos los datos, documentos, registros, resultados, informes, comunicaciones y toda otra información que se adquiera o desarrolle en el curso del cumplimiento del presente contrato, se tratará como información confidencial. Asimismo, se obligará a que todos los integrantes de su Equipo de Trabajo y/o sus subcontratistas guarden igual celo en el mantenimiento de confidencialidad respecto de estas materias.

23.- SUBCONTRATACIÓN

No se consulta subcontratación.

24.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la realización del servicio, para lo cual las partes fijan domicilio en la Comuna de Chillán.

25.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL

25.1. El contratista que ejecuta el Servicio deberá cumplir con la normativa laboral vigente y asumir íntegramente la responsabilidad de cualquier naturaleza que el cumplimiento de la legislación laboral genere para el SERVIU.

De conformidad al párrafo 1 del Título VII, del Código del Trabajo, el SERVIU ejercerá su derecho de estar informado durante todo el periodo del Servicio, del monto y estado de

cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del o la contratista y subcontratista en su caso, para con sus trabajadores, exigiendo los siguientes documentos al mandatario:

- a) Copias autorizadas de contratos de trabajo de cada uno de los/las trabajadores/as, dentro de los 10 primeros días de iniciado el servicio.
- b) En su caso, copia autorizada del contrato de trabajo de cada trabajador/a que se incorpore al Servicio, durante su desarrollo, dentro de los 10 días corridos siguientes a su ingreso.
- c) En su caso, copia autorizada de carta aviso de despido enviada al trabajador/a y de finiquito de contrato de trabajo firmada por el/la empleador/a y trabajador/a que dé cuenta que éste/a no tiene derechos pendientes que reclamar, dentro de los 10 días siguientes a su mención y suscripción.
- d) Certificado u otros medios idóneos de la Inspección del Trabajo respectiva o de entidades o Instituciones competentes autorizadas por el D.S. N° 319 que aprueba el reglamento del artículo 183-C del Código del Trabajo, que den cuenta del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, dentro de los 10 primeros días de cada mes que dure efectivamente el Servicio.
- e) Cualquier otro documento o antecedente que la Contraparte del Servicio exija, para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

El no cumplimiento de estas exigencias o la no subsanación de las observaciones a los citados documentos dentro del plazo de 10 días corridos de efectuados, por la Contraparte del Servicio, facultará a la Contraparte del Servicio para no dar curso a ningún Estado de Pago próximo.

25.2. En aquellos casos que el oferente solo disponga de funcionarios contratados a Honorarios deberá acompañar lo siguiente:

- a) Copia de Boletas de Honorarios de los profesionales que participaron del proyecto.
- b) Declaración simple de cada uno de los profesionales a honorarios donde señale que no existen deudas de la empresa a su favor por concepto de servicios prestados en la respectiva licitación, impuestos u otros similares.

El no cumplimiento de estas exigencias o la no subsanación de las observaciones a los citados documentos dentro del plazo de 10 días corridos de efectuados, facultará a la Contraparte del Servicio para no dar curso a ningún Estado de Pago próximo.

26.-LICENCIAS DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES

El consultor será responsable, durante la ejecución del servicio, de contar con las respectivas licencias para cada uno de los programas de computación que usará en el desarrollo del servicio. Esta obligación se hará efectiva al momento de cancelar el Primer Estado de Pago, acto en el cual deberá presentar las licencias correspondientes. En el evento de no presentar las licencias **no se dará curso al Estado de Pago hasta su presentación.**

27.-CALIFICACIÓN A LOS CONTRATISTAS

Una vez terminado el servicio se calificará una sola vez a el/la Consultor/a por la ejecución y desarrollo del Servicio según lo dispuesto en el artículo 29 del DS N° 135/78 de V. y U.

28.- PROFESIONALES

El título profesional deberá ser emitido en Chile y/o reconocidos por el estado de Chile de acuerdo

a la normativa chilena y la experiencia a considerar será en proyectos desarrollados bajo las normativas de la República de Chile.

Presentación en la Oferta

El/la consultor/a deberá presentar en su oferta la nómina de los profesionales que se indican a continuación y según la cantidad indicada en la Bases Técnicas, y deberá adjuntar para su evaluación;

N°	NOMBRE	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA
LP 1 y LP 2	Profesional Social	Trabajador Social, Asistente Social.	Profesional con al menos 2 años de experiencia.

Para la acreditación de la experiencia, se solicita acompañar a la Oferta:

- Certificado/s de experiencia profesional, incluyendo experiencia personal en revisión e inspección de proyectos, según las bases técnicas de la presente propuesta, y acorde con la especialidad y función a desarrollar.
- La experiencia se acreditará con la certificación emitida por el Mandante de las obras ejecutados o en su defecto, por el empleador al que haya prestado sus servicios profesionales (si lo hubiere). En este último caso, si el empleador corresponda a la Consultora que postula a la presente licitación, se deberá acompañar obligatoriamente el certificado de experiencia por parte del Mandante de proyecto.

29.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

El oferente se obliga a cumplir las obligaciones laborales y previsionales con el personal que desempeñe funciones en este contrato y se obliga exhibir si se lo requiere la inspección técnica del contrato copia de las liquidaciones de sueldo, comprobantes del efectivo pago de las mismas, comprobantes de pago de obligaciones previsionales, copia libro asistencia, contrato de trabajo y en general toda la documentación que permita hacer efectiva la obligación de ver que impone la ley de subcontratación a la empresa principal.

El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

30.- CONVENIO DE PAGO DE PROVEEDORES.

Según lo señalado en Resolución Exenta N° 5.493 de fecha 14.12.04 de V. y U., se informa a los/las Señores/as oferentes que se encuentra aprobado y en estado operativo el "Convenio

para el pago a proveedores/as y otros/as acreedores/as, celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile".

Consecuentemente con lo anterior, será de carácter obligatorio que todos los pagos sean ejecutados por medio de "**DEPÓSITO ELECTRÓNICO EN CUENTA CORRIENTE**", a la persona jurídica o natural a quien se dispone pagar en la respectiva orden de compra, orden de pago, autorización de pago o Resolución, según sea la naturaleza del mismo.

Se adjunta anexo "Autorización para el depósito electrónico en cuenta corriente" (**Anexo 6-A y 6-B**).

34.- ANEXOS

- a) **Anexo 1:** Identificación Oferente.
- b) **Anexo 2:** Carta Compromiso.
- c) **Anexo 3-A:** Declaración Jurada (Persona Natural)
- d) **Anexo 3-B:** Declaración Jurada (Persona Jurídica)
- e) **Anexo 3-C :** Declaración Jurada (Unión Temporal de Proveedores)
- f) **Anexo 4:** Formulario Oferta.
- g) **Anexo 5:** Pauta de Evaluación.
- h) **Anexo 6-A:** Autorización para el depósito electrónico en cuenta corriente Persona Natural.
- i) **Anexo 6-B:** Autorización para el depósito electrónico en cuenta corriente Persona Jurídica.
- j) **Anexo 7-A :** Declaración Jurada (Opcion sin deudas vigentes con trabajadores)
- k) **Anexo 7-B :** Declaración Jurada (Opcion con deudas vigentes con trabajadores)
- l) **Anexo 8:** Declaración Jurada causal inhabilidad decreto Ley N°211/1973.

2.- **APRUÉBANSE los Anexos** de las Bases Administrativas de la Licitación Pública para el Servicio "ASESORÍA TÉCNICA PROFESIONAL TRABAJADOR SOCIAL PARA LA MEJORAMIENTO CALLE DIEGO PORTALES - AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ", que se transcriben a continuación:



ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Contratista:.....
 R.U.T:..... Dirección:.....
 comuna.....Teléfono:.....Celular.....
 Correo electrónico:.....

Declara que los/las profesionales que participarán en la elaboración del Servicio denominado ".....", comuna de, serán los siguientes:

FUNCIÓN	PROFESIÓN	NOMBRE

Firma Persona Natural o Representante Legal

CHILLÁN,.....de.....de 2026



ANEXO 2

CARTA COMPROMISO

Por la presente, el suscrito se compromete a participar en el servicio "ASESORÍA TÉCNICA PROFESIONAL TRABAJADOR SOCIAL PARA LA MEJORAMIENTO CALLE DIEGO PORTALES - AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ", de acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos en las Bases de la Licitación y a la propuesta preparada por el contratista:

Nombre Contratista : _____

Nombre Profesional : _____

Profesión : _____

C. identidad : _____

Participación (rol) : _____

Firma Persona Natural o Representante Legal

Chillán,.....de.....de 2026.



ANEXO N° 3-A DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL

LICITACIÓN PÚBLICA ID:
Prestación de servicios: "".

Yo, _____, RUN N° _____, domiciliado en _____

para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; de lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, declaro lo siguiente:

- a. No he sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- b. No me encuentro en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- c. No me encuentro revestido de la calidad de funcionario directivo del MINVU y no tengo vínculos de cónyuge o de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b. del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d. No soy gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y/o personas mencionadas en el literal anterior, ni de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- e. No he sido sancionado mediante sentencia definitiva ejecutoriada con la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada, en los últimos cinco años.
- f. No he sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

FIRMA
(Licitante o representante legal)

Chillán, ____ de _____ de 2026.



ANEXO N° 3-B DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURIDICA

LICITACIÓN PÚBLICA ID:

Prestación de servicios: "".

Yo _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante legal del proveedor _____, RUT N° _____, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; de lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo contenido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; y lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, declaro lo siguiente:

- a. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- b. Los representantes o directores del proponente que represento no se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- c. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no estamos revestidos de la calidad de funcionario directivo del MINVU y no tenemos vínculos de matrimonio o de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b. del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- d. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no somos gerentes, administradores, representantes o directores de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- e. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido sancionado mediante sentencia definitiva ejecutoriada con la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada, en los últimos cinco años.
- f. El proponente que represento y sus integrantes no se le ha declarado su disolución o la cancelación de su personalidad jurídica, ni se le ha decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente.
- g. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

FIRMA
(Licitante o representante legal)

Chillán, ____ de _____ de 2026.

Nota:

Se deja constancia que los contratos celebrados con infracción a lo contenido en la presente declaración jurada, serán nulos y los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que da cuenta la presente declaración y la normativa pertinente, y que participen en ellos incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral seis del inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa que les corresponda.



ANEXO N° 3-C

DECLARACIÓN JURADA UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES

DECLARACIÓN SIMPLE

(para Unión Temporal de Proveedores)

La presente declaración jurada simple debe ser suscrita por cada una de las personas que integran la Unión Temporal de Proveedores

Yo, _____, RUN N° _____,
domiciliado en _____, en representación
de _____, RUT N° _____, como
integrante de la Unión Temporal de Proveedores para la Licitación Pública ID 587-000-LE23, para los
efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos
Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; de lo preceptuado en el artículo 26, letra d),
del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de
2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y lo contenido en los artículos 8° y 10
de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos
de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; lo dispuesto
en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos; y, lo establecido en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que
Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los
estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras
del Estado, declaro lo siguiente:

- a. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- b. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no estamos revestidos de la calidad de funcionario directivo del MINVU y no tenemos vínculos de matrimonio o de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b. del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no somos gerentes, administradores, representantes o directores de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- d. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido sancionado mediante sentencia definitiva ejecutoriada con la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada, en los últimos cinco años.
- e. El proponente que represento y sus integrantes no se le ha declarado su disolución o la cancelación de su personalidad jurídica, ni se le ha decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente.
- f. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- g. El proponente que represento y sus integrantes no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

Firma

_____ de _____ de 2024.

Nota:

Se deja constancia que los contratos celebrados con infracción a lo contenido en la presente declaración jurada, serán nulos y los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que da cuenta la presente declaración y la normativa pertinente, y que participen en ellos incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral seis del inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa que les corresponda.
La presente declaración jurada simple debe ser suscrita por cada una de las personas que integran la Unión Temporal de Proveedores.



**ANEXO 4
FORMULARIO DE OFERTA**

ID de la LICITACIÓN: **1085111**- ____ - ____

CONTRATISTA:.....

DOMICILIO:.....COMUNA:.....

FONO:..... CELULAR:.....

CORREO ELECTRÓNICO:..... RUT:.....

El Contratista arriba individualizado, se compromete a ejecutar totalmente el Servicio " _____", Comuna de _____, cuya ejecución se registrará por las normas contenidas en el D.S. 135/78 de V. y U., las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Adiciones y demás antecedentes técnicos que forman parte de la presente licitación.

OFERTA :

DETALLE	MONTO EN \$
VALOR NETO (Valor ingresado al portal www.mercadopublico.cl)	\$ _____
MONTO DE LA PROPUESTA "Valor Neto + (impuesto o retenciones)"	\$ _____
PLAZO EJECUCIÓNdías corridos

- Indicar % de impuesto o retención

SON:(monto en palabras)

CONTRATISTA Ó REPRESENTANTE LEGAL:.....

RUT:

Chillán,.....de.....de 2026.

Firma Persona Natural o Representante Legal



ANEXO 5 PAUTA DE EVALUACIÓN

1. Propuesta Económica (25 puntos máximo)

La comisión procederá a evaluar las ofertas del servicio a contratar (indicado en el formulario oferta), comparando dicho valor con el resto de las ofertas, conforme al siguiente mecanismo:

$$\text{Puntaje propuesta económica} = 25 * (\text{Menor valor ofertado} / \text{Valor ofertado})$$

2. Experiencia Profesional (40 puntos)

Se deberá acreditar los años de experiencia a partir de la fecha del certificado de título y los años de ejercicio laboral de su especialidad (profesión requerida por bases u otra afín conducente), considerando la presentación de certificados que especifiquen el periodo de participación en obras y/o proyectos como inspección y/o revisor y/o proyectista y/o acompañamiento de obras urbanas, según su especialidad.

Se considerará un puntaje al profesional que acredite la prestación de servicios directamente en algún Servicio de Vivienda y Urbanización, por un periodo igual o superior a seis meses.

Se evaluará a cada oferente de acuerdo con los siguientes mecanismos:

Asesoría LP1		
Puntos por años de experiencia profesional, contado desde fecha título profesional requerido por bases u otra afín conducente (A)	Puntos por años de ejercicio laboral de dicha profesión (u otra afín conducente) (B)	Puntos por prestación de servicios en algún Servicio de Vivienda y Urbanización, periodo igual a seis meses o superior (C)
Hasta 2 años de experiencia, 1 Punto	Hasta 2 años de experiencia, 1 Punto	1 año o más de experiencia 12 puntos
Mas de 2 y hasta 5 años de experiencia 7 Puntos	Mas de 2 y hasta 5 años de experiencia 7 Puntos	Menos de 1 año de experiencia 6 puntos
Mas de 5 años de experiencia 14 puntos	Mas de 5 años de experiencia 14 puntos	Sin años 1 punto

Nota (*): Prestación de servicios profesionales en algún Servicio de Vivienda y Urbanización sea como funcionario, prestador de servicios o consultor.

$$\text{Puntaje experiencia profesional} = A + B + C$$

Donde A, B y C corresponden a los factores descritos en las tablas anteriores, en conjunto con lo indicado en el párrafo anterior.

Los Puntos por años de ejercicio laboral de dicha profesión, se considerarán los certificados de experiencia, los periodos de tiempo en participación en la ejecución de proyectos, servicios o consultarías. El total de la sumatoria de la experiencia presentada en los certificados, de manera cronológica.

3. Certificado en Registro de Consultores (15 puntos)

Se evaluará si consultor presenta certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, en el rubro, especialidad, subespecialidad y categoría de la consultoría, al momento de presentar su oferta.

En el caso de la LP5, se evaluará igualmente su inscripción en registro vigente como consultor del MOP.

Cuadro N°4 Puntaje por certificado RENAC MINVU para ASESORÍA LP1

Oferente	Puntaje total
Presenta Certificado	15 puntos
No presenta Certificado	1 punto

El puntaje de antecedentes entregados corresponderá al puntaje total resultante de la entrega del Certificado Registro de Consultores.

4. Capacitación o cursos afines (20 puntos)

Se evaluará si el consultor presenta certificado, postítulo o segundo título de cursos/materia/carrera relacionados, en la especialidad a cuál postula y/o en relación con obras viales o públicas, reconocido por alguna Institución Educacional, Organismo Técnico de Capacitación o Centro de Formación Técnica, según el presente cuadro.

Cuadro N°5 Puntaje por certificado

Oferente presenta	SubPuntaje	Puntaje total
Certificado por cada curso de capacitación	(3 x N° Certificados) puntos	Mínimo ([Subpuntaje certificado de curso capacitación + Subpuntaje certificado de postítulo + Subpuntaje de título 2da carrera]; 20)
Certificado de Postítulo (Diplomado, Magíster o superior)	(20 * N° Certificados) puntos	
Certificado de título 2da carrera,	(20 * N° Certificados de título) puntos	

5. Evaluación Final

El puntaje final de cada oferta se determinará sobre la base de su propuesta económica y antecedentes entregados, y se obtendrá aplicando a los puntajes respectivos, la siguiente ponderación:

Puntaje Final = Puntaje propuesta económica + Puntaje experiencia profesional + Puntaje + Certificado Registro de Consultores + Puntaje Capacitación o cursos afines.



ANEXO 6-A

AUTORIZACION PARA DEPOSITO ELECTRONICO EN CUENTA CORRIENTE - PERSONA NATURAL

Don (a)....., C.I., con domicilio en calle N°....., Depto....., Comuna con dirección electrónica y expone :

Que por el presente instrumento, viene en autorizar expresamente al SERVIU Región del Ñuble, para que, a partir de esta fecha, proceda a depositar electrónicamente todos los pagos que se devenguen en su favor, en la Cuenta Corriente Bancaria que se señala y de la que es titular:

I.- OPERATIVO CON TODOS LOS BANCOS:

Número Cuenta Corriente y Nombre del Titular

Nombre															

Nombre Banco y Sucursal:

Nombre Banco	Nombre o Dirección Sucursal

II.- OPERATIVO SOLO CON BANCO ESTADO:

Marcar con una X		Cuenta RUT		Chequera Electrónica		Cuenta de Ahorro
Número de Cuenta						
Nombre						

Don, declara que asume la responsabilidad de la existencia de la Cuenta Corriente ya indicada y de la exactitud de los datos; liberando expresamente al SERVIU Región de Ñuble de toda responsabilidad al respecto.

.....
Nombre y Firma del Autorizante

Otorgada en: , de de 2026.



Anexo 7-A

DECLARACIÓN JURADA

(Opción sin Deudas Vigentes con Trabajadores)

Yo, <nombre de representante legal o personal natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural>, RUT N° <RUT empresa o persona natural>, del mismo domicilio, declaro que yo o mi representada en su caso:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

Nombre Representante Legal
o Persona Natural _____

Firma _____

Fecha _____

Ciudad _____



Anexo 7-B

DECLARACIÓN JURADA

(Opción con Deudas Vigentes con Trabajadores)

Yo, <nombre de representante legal o personal natural>, cédula de identidad n° <RUT representante legal o persona natural> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural>, RUT N° <RUT empresa o persona natural>, del mismo domicilio, declaro que yo o mi representada en su caso:

Si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

Por lo anterior, <razón social empresa o persona natural> se compromete a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Nombre Representante Legal
o Persona Natural _____

Firma _____

Fecha _____

Ciudad _____



Anexo 8

DECLARACION JURADA

CAUSAL INHABILIDAD DECRETO LEY N°211/1973

Yo, <nombre de representante legal o personal natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural>, RUT N° <RUT empresa o persona natural>, del mismo domicilio, declaro que yo o mi representada en su caso: no se encuentra afecto a las causales de inhabilidad consistente en la prohibición de contratar con los órganos de la Administración del Estado prevista en el Art. 26 letra d) del DFL N°1 – 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto de Ley N°211, de 1973.

Nombre Representante Legal
o Persona Natural _____

Firma _____

Fecha _____

Ciudad _____

- 3.- **APRUÉBANSE las Bases Técnicas** de la licitación pública para el Servicio "ASESORÍA TÉCNICA PROFESIONAL TRABAJADOR SOCIAL PARA LA MEJORAMIENTO CALLE DIEGO PORTALES - AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ", que se Transcriben a continuación en su archivo digital pdf:

BASES TÉCNICAS

ASESORÍA TÉCNICA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN, PROFESIONAL ÁREA SOCIAL REGIÓN DE ÑUBLE.

1. INTRODUCCIÓN.

En el marco de la ejecución de obras de urbanización de la región de Ñuble, para el proyecto Mejoramiento avenida Francisco Ramírez en Chillán Región de Ñuble, con el propósito de asegurar la calidad y seguridad de los procesos y productos constructivos a través del reforzamiento de la revisión, evaluación e inspección técnica de las distintas obras en la región, se requiere contratar servicios de Asesoría Técnica de Obras en distintas materias, que brinden apoyo a la Fiscalización Técnica de SERVIU Ñuble de los proyectos de pavimentación y urbanización en la región, a cargo del Área de Obras Urbanas y Pavimentación del Departamento Técnico.

2. GENERALIDADES.

Para lograr este objetivo y, además, generar mejores procesos de control y seguimiento durante la ejecución de obras, se hace necesaria la contratación de servicios de asesoría técnica profesional en las materias que aquí se especifican, como apoyo a la gestión que desarrolla SERVIU como mandante, administrador del contrato de obras y/o garante de la inspección de las mismas.

Para ello, la Asesoría Técnica de Obras deberá velar por los siguientes aspectos, según corresponda:

- a. El cumplimiento de todas las exigencias en cuanto a calidad, explicitadas en los antecedentes técnicos y administrativos del contrato de construcción y verificar que éstas se cumplan cabalmente, según la reglamentación y normativa vigente, tales como las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.), D.S. 236/02 (V. y U.) y Manual de Inspección Técnica de Obras "MITO" (D.S. 85/07 V. y U.) y sus modificaciones posteriores.
- b. El cumplimiento de las disposiciones de seguridad, higiene y medio ambiente, haciendo valer para ellos las distintas especificaciones establecidas en la reglamentación vigente.
- c. Levantamiento, estudio y análisis de los proyectos de pavimentación y, cuando sea requerido durante el proceso de ejecución de las obras y eventuales sus modificaciones, con el objetivo de dar respuesta oportuna a los cambios técnicamente requeridos por condicionantes tales como las características del emplazamiento (topografía, interferencias nuevas o no detectadas en el proceso de diseño, ubicación redes de servicios, entre otros factores), todo lo anterior bajo el cumplimiento de lo establecido en la reglamentación y normativa vigente.
- d. Realizar las gestiones necesarias en el marco del acompañamiento social a la comunidad beneficiada (así como agrupaciones e instituciones locales) por las obras a ejecutar por parte del SERVIU, llevando un seguimiento acabado de las necesidades y solicitudes generadas en el proceso de ejecución y etapa post entrega de obras.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA Y PLAZO TOTAL DE LA ASESORÍA.

La iniciativa de inversión en la cual se enmarca el financiamiento de esta asesorías técnicas de obra corresponde a:

INICIATIVA (BIP)	NOMBRE	DURACIÓN (DÍAS CORRIDOS)
30278623-0	MEJORAMIENTO CALLE DIEGO PORTALES - AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ	270

4. ASESORÍAS REQUERIDAS

N°	NOMBRE	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DESEADA
Asesoría 1 y 2	Asesoría Técnica Profesional Area Social	Trabajador/a Social o Asistente Social	Profesional con al menos 2 años de experiencia.

5. CONTRAPARTE TÉCNICA SERVIU

Como Contraparte Técnica SERVIU de cada asesoría actuará quien designe el Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble, quien coordinará y evaluará el desempeño del Asesor Técnico en los proyectos a los cuales los profesionales prestarán sus servicios.

La comunicación interna entre el Asesor Técnico y la Contraparte Técnica SERVIU Región de Ñuble se realizará mediante Libro de Inspección de Asesoría de las obras que sean atendidas por el Asesor según requerimiento de la Contraparte Técnica, como también vía correo electrónico, para coordinación y seguimiento de las funciones prestadas.

Las observaciones técnicas que el Asesor Técnico realice durante el desarrollo de un contrato de ejecución de obras, deberán registrarse en los instrumentos antes mencionados, en especial aquellas que el contratista decida no considerar para dar cumplimiento. Ante esta situación, profesional deberá comunicar a la contraparte Técnica, para que éste resuelva la pertinencia de dicha observación técnica.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA

En términos generales, las labores a desarrollar por cada Asesor Técnico Profesional 4 indicado en el punto 4 de las presentes bases serán, dentro de su ámbito de competencia, las siguientes:

- a. Coordinar el trabajo social de las obras urbanas en cuestión, cumpliendo con todas las tareas propias de los proyectos, reuniones con la ciudadanía, realización de encuestas y otros que se realizan.
- b. Coordinar las jornadas de participación ciudadana, para facilitar la interacción entre las distintas organizaciones públicas y las personas de la comunidad, mediante instrumentos de trabajo institucionales, que respondan a una misma lógica comunicacional y representen una forma de atención propia y distintiva del Gobierno, transparente, participativa y no discriminatoria.
- c. Gestionar, elaborar y revisar informes sobre de todos los proyectos de la cartera de ejecución, los que serán entregados a la unidad técnica correspondiente.
- d. Coordinación de participación ciudadana asociada a diseño de proyectos de Pavimentacion Participativa, espacios públicos y viales.
- e. Control Administrativo en las consultorías de diseño de estudios, referente a la temática de participación ciudadana.
- f. Fiscalizar los contratos referentes a consultorías sociales, emitiendo los informes que correspondan.
- g. Revisión y seguimiento de acompañamiento social de las obras.
- h. Coordinar y comunicar permanentemente a la comunidad involucrada respecto al progreso y avance de los procesos expropiatorios.
- i. Realizar labores administrativas y otros servicios o trabajos que sean solicitadas por la contraparte, enmarcados en la gestión social y acompañamiento de proyectos y fiscalización de ejecución de obras que realice el SERVIU de Ñuble.

6.1. Normativa aplicable

Los profesionales contratados se deben atener a toda la reglamentación y normativa nacional vigente, con especial atención a:

- El Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obras MITO.
- El Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación (Versión Vigente), del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley N° 20.880 sobre probidad en la función pública.
- El Decreto Supremo N°411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948, que aprueba el reglamento sobre conservación, reposición de pavimentación y trabajos por cuenta de particulares.
- La ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto definitivo de las leyes de Pavimentación Comunal.
- El decreto Supremo N°236 de 2002, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para Los Servicios de Vivienda y Urbanización. del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

6.2. Responsabilidades y deberes

Durante la vigencia del contrato resultante de este proceso licitatorio, el oferente adjudicado deberá:

- Asistir a reuniones de coordinación y control que requiera el SERVIU Región Ñuble.
- Disponer de los recursos técnicos para asegurar el cumplimiento de los requerimientos.
- Informar oportunamente al SERVIU Región Ñuble, de todo imprevisto o situación extraña al desarrollo del contrato que detecte o de la cual tome conocimiento durante la vigencia del mismo.

6.3. Lugar y metodología de trabajo

El lugar donde desarrollarán sus funciones el Asesor Técnico dependerá de la labor designada y/o que le corresponda realizar. En el caso de ejecución de obras, deberá ejecutar su labor en terreno los días y horarios en que se desarrollen los trabajos por parte de la(s) empresa(s) constructora(s) en la cantidad y calidad que los trabajos de control de calidad y administración de la asesoría requieran, y de acuerdo a la legislación vigente. En el caso de proyectos o estudios en revisión podrán realizarse de manera remota previa coordinación con la Contraparte Técnica SERVIU, considerando para ello disponibilidad en todo el periodo que desempeñe funciones la Contraparte Técnica, el equipo del Área de Obras Urbanas y Pavimentación o la I.T.O. del SERVIU.

Asimismo, también la Asesoría deberá considerar las siguientes actividades:

- Asistencia a reuniones de coordinación en las dependencias del SERVIU, para efectos de revisión y análisis de proyectos de diseño en conjunto con la Contraparte Técnica, del Área de Obras Urbanas y Pavimentación y/o Área de Proyectos Urbanos y Ciudad, las cuales deben considerarse 5 reuniones por semana.
- Asistencia a terreno, para realizar el levantamiento, estudio y análisis de los proyectos de obras de espacios públicos y/o pavimentación y urbanización, para lo cual el Asesor Técnico Profesional debe considerar al menos 3 días en la semana.
- Otras actividades propias de las labores profesionales atingentes al programa que podrán ser desarrolladas de manera remota por el Asesor Técnico.

En cualquier caso (para todas las asesorías), el A.T.O. deberá contar con total disposición para asistir, tanto a SERVIU, terreno u otra dependencia de alguna institución externa (Municipalidad, empresas de servicios, entre otros) con la cual la I.T.O. SERVIU o la Contraparte Técnica deba establecer coordinaciones para la revisión y ejecución de las iniciativas.

La citación a una mayor cantidad de instancias a reuniones presenciales no dará derechos a cobros adicionales por parte del A.T.O.

6.4. Insumos

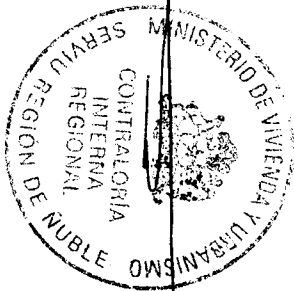
Cada Asesor Técnico deberá considerar y disponer para su uso personal y con el objeto de desarrollar las funciones asignadas, de los siguientes elementos:

1. Notebook con características adecuadas para el uso de software y programas necesarios para las funciones asignadas (Microsoft Office, AutoCAD, entre otros), además de conexión a internet, lo cual le permitirá disponer en forma oportuna de los antecedentes que pueda proporcionarle a la Contraparte Técnica.
2. Teléfono celular Smartphone con plan de datos con capacidad para mantener permanente comunicación (verbal, escrita, registro fotográfico, entre otros) con la contraparte técnica.
3. Implementos de seguridad para su trabajo en terreno, en cumplimiento con Ley 16.744, establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
4. Todas las demás herramientas necesarias y atingentes a su profesión que le permitan el correcto desempeño profesional en obra.
5. Considerar dentro de la oferta movilización propia para el desarrollo de la asesoría.

6.5. Informes

Cada profesional deberá emitir mensualmente un informe con las labores desarrolladas en el periodo (según formato entregado por el SERVIU). Este informe deberá ser entregado a fin de mes del servicio prestado, para efectos de proceder a la revisión y aprobación de la Contraparte Técnica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE.



ARACELY GODOY BUSTOS
Directora (S) SERVIU Región de Ñuble



HAC. EEA. RRIR.

TRANSCRIBIR A:

- SEREMI MINVU Región de Ñuble
- Dirección SERVIU Región del Ñuble
- Sección Contraloría Interna Regional
- Departamento Jurídico
- Departamento Técnico
- Departamento Programación Física y Control
- Área Licitaciones y Contratos
- Oficina de Partes

